28 SEP 2017

RESOLUCIÓN No. 1758

28 SEP 2017

Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 14 del Decreto 382 del 2007, la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013 y la Resolución 1156 del 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 señala que los representantes legales de las Entidades podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 382 del 12 de febrero de 2007, la integración de los grupos internos de trabajo no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación.

Que los grupos de trabajo cumplen funciones que garantizan el ordenamiento de las actividades de las dependencias a las cuales se encuentran adscritos, facilitan la asignación y distribución de tareas y propenden por el uso racional de los recursos mediante la movilidad de los funcionarios dentro de los procesos institucionales, por lo tanto, la asignación de un funcionario a un grupo de trabajo, no debe impedir su colaboración con otros grupos de la misma dependencia o de otra cuando sea necesario.

Que la Coordinación de los grupos internos de trabajo la ejercerá uno de los funcionarios adscritos al mismo dentro de la planta globalizada y esta designación podrá ser rotativa entre dichos funcionarios.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 229 del 12 de febrero de 2016, los funcionarios que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor. El reconocimiento por coordinación a que ésta conlleva no constituye factor salarial, conforme a lo dispuesto por las disposiciones vigentes y aplicables.

Que el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, mediante memorando VOT 2017011510 de fecha 28 de agosto de 2017, manifiesta la necesidad de conformar un grupo interno de trabajo, toda vez que en razón a las observaciones realizadas por la Contraloría en el informe de Auditoria CGR-CDGPIF No. 011 de julio de 2017, la Entidad debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y además ejercer el control de los recursos desembolsados, realizando las gestiones necesarias para identificar de manera oportuna los reintegros, ejerciendo el control y seguimiento para que los recursos girados retornen a la entidad garantizando su aplicación en debida forma dentro de los términos contractualmente estipulados con las IES.

Que la Asesora Técnica de la Oficina Asesora de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2017, emite su concepto de viabilidad para la creación del Grupo Interno de Trabajo denominado "Gestión de Operaciones".

RESOLUCIÓN No. 1758

28 SEP 2017

Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Que de conformidad con el Acuerdo 013 de 2007, artículo 23, numeral 19, es función del Presidente "Crear y organizar mediante acto administrativo los Grupos Internos de Trabajo, Comités distintos de los previstos en los presentes estatutos, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales",

Que mediante Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, Artículo Primero, Numeral 21, el Presidente delegó en la Secretaría General, la función de "Crear, organizar y modificar mediante Acto Administrativo, los Grupos Internos de Trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y designar los coordinadores de aquellos",

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° *Crear un Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología denominado Grupo Gestión de Operaciones, integrado por los funcionarios nombrados en los siguientes cargos, así:*

GRUPO GESTIÓN DE OPERACIONES

Un	***(1)***	***Técnico*** *Astrid Carolina Rodriguez Cristancho*	***Grado 01***
Un	***(1)***	***Profesional Universitario*** *Rosalba Bernal Palacios*	***Grado 01***
Un	***(1)***	***Analista*** *Hernando Herrera Ortegon*	***Grado 02***
Un	***(1)***	***Profesional Especializado*** *Luz Marina Carreño Moreno*	***Grado 04***

ARTÍCULO 2°. *El Grupo Interno de Trabajo a que se refiere el artículo anterior estará dirigido por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, quien desarrollará sus funciones de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Régimen Especial del ICETEX y demás normas reglamentarias que expida el Gobierno Nacional así como de conformidad con las políticas trazadas por la Junta Directiva y el Presidente del ICETEX.*

ARTÍCULO 3°. *Las funciones del presente Grupo de Trabajo serán las siguientes:*

Objetivo Principal:

Garantizar la oportuna gestión de los reintegros de recursos desembolsados por ICETEX a las Instituciones de Educación Superior y estudiantes en el marco de las operaciones propias de los procesos de financiación para la educación que en su misión realiza la entidad, bajo criterios de calidad y diligencia.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. *Efectuar seguimiento y control de los procesos de reintegro de los recursos desembolsados que no fueron utilizados porque no estudio el joven, porque pago por otros medios, o porque se hicieron por mayor valor a las IES o a los estudiantes.*

RESOLUCIÓN No. 1758
28 SEP 2017

Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnologia

2. *Gestionar la notificación de los desembolsos a fin de identificar de manera oportuna los casos sujetos a reintegro.*
3. *Dar respuesta dentro de los términos señalados, a las solicitudes de aclaración o a las negativas en el proceso de reintegros solicitados.*
4. *Hacer seguimiento y consolidar los informes respectivos a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, en los que se detalle todas actividades desarrolladas dentro del curso de los reintegros identificados.*
5. *Consolidar y actualizar permanentemente la información relacionada con los reintegros, proporcionando información confiable y veraz sobre la materia.*
6. *Requerir a las IES, estudiantes y las áreas de la entidad que correspondan los informes periódicos necesarios sobre el estado de los reintegros y socializarlos con la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.*
7. *Realizar la administración y asignación de tarjetas recargables a los jóvenes, que la Vicepresidencia de Fondos en Administración y/o el Grupo de Desembolsos de la VOT señalen o determinen bajo este medio de pago.*
8. *Realizar la matrícula de las cuentas bancarias que le sean reportadas por la Oficina Comercial y de Mercadeo, la Vicepresidencia de Fondos o por el Grupo de Desembolsos de la VOT.*
9. *Las demás que le sean asignadas por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.*

ARTÍCULO 4°. *Designar a la funcionaria* ***LUZ MARINA CARREÑO MORENO,*** *Profesional Especializado Grado 04, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 63.392.036, para que ejerza la función de Coordinación del Grupo Gestión de Operaciones, que podrá ser rotada.*

El funcionario que se designe como coordinador tendrá derecho al pago mensual del 20% sobre la asignación básica del cargo que ocupa, mientras ejerzan las funciones de la coordinación, el cual no constituyen salario. Dicho pago se hará con cargo al CDP No. CDF 001 del 02 de enero de 2017- Rubro Bonificación por Coordinación.

ARTÍCULO 5°. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 SEP 2017

LA SECRETARIA GENERAL

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS

Elaboró: Ernesto Valderrama – Técnico Administrativo Grado 01
Revisó: Miriam Cardona Giraldo- Coordinadora Grupo Talento Humano
Revisó: Juan Sebastian Rodríguez – Profesional Especializado – Secretaría General